P

arte de las inquietudes más comunes es el tratamiento contable de los anticipos y avances pagados. Esta inquietud fue resuelta por parte del CTCP en el [Concepto 274 de 2017](http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/DOCr_CTCP_1_8_11177.pdf), el cual concluye que son activos no financieros, dado que no representan derechos contractuales a recibir efectivo y solo en ciertas circunstancias se podrían convertir en activos financieros. Véase en el IFRIC Update de noviembre de 2014, *Long-term prepayments in supply* contract. Este documento aclaró el tratamiento contable de los pagos anticipados para recibir suministros de materias primas en el largo plazo. Desde el punto de vista del comité, los anticipos pueden resultar en un medio de financiación al proveedor que tiene el compromiso de suministrar bienes en el futuro. Lo que indicaría que el pago anticipado si representa una partida monetaria el cual debe ser actualizado por el valor temporal del dinero si es de largo plazo. A continuación, se aclara este principio de forma práctica: Ejemplo: Una entidad realiza un contrato con un proveedor para comprar un activo. El control del activo se transferirá en dos años. El contrato incluye dos opciones de pago 1) pago único por 8.000 al obtener el control del activo en dos años o 2) pago anticipado al inicio del contrato por 7.000. La Compañía realizar el pago anticipado cuando se firma el contrato para obtener el beneficio del descuento. Teniendo en cuenta la decisión tomada por la entidad, el contrato contiene un componente de financiación significativo debido a la magnitud de tiempo entre el momento en que la entidad paga por el activo y el momento en el que el proveedor transfiere el activo, además existe un diferencial importante entre el precio de venta al final 8.000 y el valor pagado anticipado por 7.000. La tasa que hace económicamente equivalente las dos opciones es de 14.3%, sin embargo, la tasa de mercado para transacciones a plazo similar es de 5% a 2 años. La tasa que debe usarse para la situación es del 5%, dado que la tasa de 14.3% difiere significativamente del mercado. A continuación, la contabilización en los momentos más significativos del acuerdo: a) **Pago al momento de la firma del contrato:** La entidad reconoce un activo por el pago: Db Anticipo 7.000 Cr Efectivo 7.000 b) **Reconocimiento de la actualización del anticipo durante los dos años**: la entidad deberá actualizar el valor del anticipo, buscando hacerlo equivalente al precio de venta real del activo a recibir, por lo tanto, la entidad reconoce el beneficio por el descuento como un ingreso por intereses en la medida del paso del tiempo: Db Anticipo 350 Cr Ingreso por intereses 350 (a) (a)350 = 7.000 activo del contrato × (5 por ciento de interés por año para dos años). c)**Legalización del anticipo al momento de la recepción de los activos:** El valor acumulado del anticipo se reclasificará como activo al momento de obtener el control y el valor asignado de la contraprestación (bien recibido) tendrá en cuenta la actualización financiera 7.000 más 350 buscando refleja al momento de la recepción un precio razonable del activo adquirido. Db Activo – (ej: Inventario, PP&E e intangible) 7.350 Cr Anticipo 7.350

*Pablo Alejandro Restrepo García*